



GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-004-2018**  
"Contratación seguros de vida"

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 (trece) horas del día 14 (catorce) del mes de mayo del año 2018 (dos mil dieciocho), estando constituidos en la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en la Avenida Niños Héroes No. 2409, en la Colonia Moderna, se reúnen el Doctor Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, Auditor Superior del Estado de Jalisco; el Director General de Asuntos Jurídicos, Maestro Álvaro Ramírez Rodríguez y el Director General de Administración, Salec Velazquez Nande, ambos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para acordar lo siguiente: -----

**ANTECEDENTES:**

1. El artículo 47 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos que Laboran en el Poder Legislativo del Estado de Jalisco, contempla la obligación que recae en la Auditoría Superior del Estado de Jalisco para otorgar a sus servidores públicos, la prestación de un seguro de vida. -----
2. La póliza de seguro de vida que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco contrató con la compañía Thona Seguros S.A. de C.V., en apego al fallo emitido dentro de la Licitación Pública 001/2016 "Seguro de Vida", está próxima a vencer a las 12:00 (doce) horas del día 15 (quince) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho). -----
3. El día jueves 14 (catorce) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), en el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, se aprobó el Acuerdo Legislativo 1597-LXI-17 donde fue electo el Doctor Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, como Auditor Superior del Estado de Jalisco y el día miércoles 20 (veinte) del mismo mes, inició el periodo vacacional de invierno para el personal que labora para la Auditoría Superior. El día lunes 08 (ocho) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) el personal que labora para la Auditoría Superior regresó a sus labores. -----
4. Estando en proceso de entrega y recepción por la transición de administraciones, con fecha 06 (seis) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) se enviaron oficios dirigidos a las Cámaras Empresariales que señala el numeral 2, del artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y a la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado, con el fin de que designaran a la persona que los representaría como Vocal y a su respectivo Suplente, para efectos de poder constituir la integración del Comité de Adquisiciones de este ente fiscalizador. El día 13 (trece) de marzo se recibió la primera respuesta, por parte de la Unidad







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco y entre los días 09 y 24 de abril, se recibieron respuestas únicamente por parte de 5 de las 6 Cámaras Empresariales. -----

5. Con fecha 04 (cuatro) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), el titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, convocó, para la Sesión de Instalación y Primera Sesión del Comité de Adquisiciones, a las 6 (seis) Cámaras Empresariales y a la Unidad de Vigilancia del Congreso del Estado de Jalisco; ambas sesiones tuvieron lugar el pasado 11 (once) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho), donde se instaló formalmente el Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. -----
  
6. Previo a recibir respuestas a los primeros oficios enviados, aludidos en el Antecedente número 4 de este documento, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se enfocó en solicitar cotizaciones por vigencias de 1, 2 y 3 años, y cada vigencia con las sumas aseguradas de \$500,000.00 m.n., \$750,000.00 m.n. y \$1'000,000.00 m.n. para todo el personal por igual sin distinción de nombramiento ni ingresos, considerando la posibilidad de obtener un mejor precio, en comparación a la última vigencia pagada, en razón de que la pasada administración, contrataba coberturas superiores a las del personal en general, para quienes tenían nombramientos de Directores, Directores Generales, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y para el Auditor Superior, pero no fue así; todas las cotizaciones recibidas rebasaban el millón de pesos, porque la siniestralidad que presentó la Auditoría Superior del Estado de Jalisco durante la última vigencia, incrementó, razón lógica para que las aseguradoras presentaran las cotizaciones con costos superiores a lo esperado. -----
  
7. En la Primera Sesión del Comité de Adquisiciones, se abordaron entre otros temas, las bases para llevar a cabo la Licitación Pública para la Adquisición de Seguros de Vida procedimiento que se determinó, porque los montos obtenidos en las cotizaciones solicitadas, rebasan el millón de pesos; por lo tanto, se deberá licitar con la concurrencia del Comité de Adquisiciones, en apego a la fracción II de la Segunda Disposición, del Acuerdo que Contiene Disposiciones Administrativas en Materia de Compras, Arrendamiento y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 15 (quince) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho). Y, por mayoría de votación de los integrantes del Comité de Adquisiciones, se pospuso el análisis de las bases en comento, para votar su aprobación, el próximo 17 (diecisiete) de mayo a las 12:30 (doce horas con treinta minutos) del día, en la Segunda Sesión del Comité de Adquisiciones, con carácter de Extraordinaria a la que están formalmente convocados. -----

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-004-2018. Contratación seguros de Vida.  
SVN/RCR  
Pág. 02 de 07.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

8. Contemplando que a las 12:00 (doce) horas del día 15 (quince) de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) vence la póliza de los seguros de vida actual, que tiene la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y si actuáramos en base al supuesto de esperar a que ocurran los tiempos previstos dentro del Comité de Adquisiciones, para que las bases sean aprobadas a fin de poder licitar, se dejaría desprotegido al personal de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, si llegara a ocurrir algún siniestro, dentro de este periodo de espera. -----
  
9. En atención a la situación descrita y analizando las excepciones determinadas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el procedimiento adecuado para poder dar cumplimiento a la obligación de tener contratado un seguro de vida para el personal de la Auditoría Superior, es mediante el procedimiento de adjudicación directa, en apego a los artículos 73 fracción IV y 74 de dicha Ley, que aprueba que la contratación de servicios por adjudicación directa, podrá efectuarse cuando derivado de un caso fortuito, no sea posible obtener servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública, en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; siendo este el caso, en consecuencia la adjudicación directa podrá autorizarse por el titular de este ente público. -----
  
10. Esgrimido lo anterior y con el objetivo de mantener asegurado al personal de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al mismo tiempo permitir que el Comité de Adquisiciones apruebe las bases para licitar el seguro de vida, la Auditoría trató de contratar un adéndum con la compañía Thona Seguros S.A. de C.V., por tratar de cubrir este tiempo que necesita el Comité para aprobar las bases, pero la compañía Thona Seguros S.A. de C.V. se negó a participar, argumentando que no le resultó conveniente asegurar a la Auditoría Superior, porque el monto que cobró por la adjudicación de la Licitación en 2016 fue superado, por los pagos que sufragó por conceptos de indemnizaciones. De todas las aseguradoras a las que se les pidió cotización de acuerdo a lo descrito en el Antecedente número 6, se solicitó vía telefónica, la posibilidad de emitir una cotización por 1, 2 y/o 3 meses, pero únicamente se recibió cotización por parte de 2 aseguradoras: Afirme S.A. de C.V. quien la presentó por 1, 2 y 3 meses en: \$94,474.00 (noventa y cuatro mil, cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); \$185,900.00 (ciento ochenta y cinco mil, novecientos pesos 00/100 moneda nacional); y, \$280,374.00 (doscientos ochenta mil, trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) respectivamente; e Insignia Life, S.A. de C.V. quien cotizó con la modalidad de contratar por un mes, por la cantidad de \$90,047.60 (Noventa mil, cuarenta y siete pesos 60/100 moneda nacional), adaptándose a las condiciones solicitadas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. -----

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-004-2018. Contratación seguros de Vida.  
SVN/RCR Pág. 03 de 07.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409  
COL. MODERNA CP. 44190  
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO  
TEL. (33) 3679 4500

[www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx)







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

11. En relación con lo narrado en párrafos arriba, el presupuesto de la Auditoría Superior se rige bajo los principios de transparencia, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia, economía, disciplina presupuestal y profesionalismo; por lo tanto, para atender a las excepciones de la licitación pública mencionadas, el presupuesto que se puede ejercer para cumplir con los lineamientos establecidos para la adjudicación directa, está limitado a lo estrictamente necesario para afrontar esta eventualidad con la que se enfrenta el inicio de esta administración. -----

**CONSIDERANDO:**

I. Con fundamento en los artículos 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco es un organismo del Poder Legislativo con carácter técnico, profesional y especializado, de revisión y examen, dotado con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión y en el ejercicio de sus atribuciones, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. -----

II. Que acorde con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estado de Unidos Mexicanos, así como 2° y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, los principios rectores con los que se ejerce el presupuesto de la Auditoría Superior son la transparencia, racionalidad, austeridad, proporcionalidad, equidad, certeza y motivación, eficacia, eficiencia, economía, disciplina presupuestal y profesionalismo. -----

III. Que el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Auditor Superior es el titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y el artículo 20 numeral 1, fracciones II y XV de la misma Ley, le confiere al Auditor Superior del Estado de Jalisco la atribución de administrar los bienes y recursos, resolver sobre la prestación de servicios, así como la celebración de contratos con las entidades privadas, con sujeción a su presupuesto aprobado, el cual se ejercerá con autonomía y conforme a la normatividad aplicable en la materia. -----

IV. En función de los puntos anteriores, el artículo 30, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, enuncia que para el proceso de fiscalización deberá verificarse el cumplimiento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R   L E G I S L A T I V O

Municipios, que es el marco sustantivo que regula los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que realice, en este caso, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. -----

V. Derivado de esto, del artículo 73, fracción IV, y artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se desprende la excepción aplicable a los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios por adjudicación directa, derivados de caso fortuito, donde no es posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, debiendo limitarse las cantidades o conceptos a lo estrictamente necesario para afrontarla. En este supuesto, bastará con que sean autorizadas por el titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. -----

VI. Que con fundamento en los artículos 21, numeral 1, fracciones II y III, así como los artículos 24 y 25 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Auditor Superior será auxiliado en sus funciones por el Director General de Asuntos Jurídicos y por el Director General de Administración. -----

VII. Que en apego a los artículos 2°, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen que los entes públicos, en el ámbito de su competencia, deberán de aplicar las políticas de austeridad y ahorro sujetas a lo que establezca la misma Ley, así como sus programas y reglamentos internos y que las adquisiciones de bienes y servicios de uso generalizado, deberán llevarse a cabo de manera fundada y reglamentada, con el fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de lo adquirido. -----

VIII. Que acorde a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Auditoría Superior, está obligada a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado, así como administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. -----

IX. Que el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece la obligación que tiene la Auditoría Superior, de cerciorarse la prestación de servicios de cualquier naturaleza, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán

*[Firma manuscrita]*







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. -----

Entendiéndose para la misma Ley, que socio o accionista es quien ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombra a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales. -----

Por los fundamentos antes expuestos y con las facultades que la Ley le otorga, el Doctor Jorge Alejandro Ortiz Ramírez, Auditor Superior del Estado de Jalisco en apoyo del Director General de Asuntos Jurídicos, Maestro Álvaro Ramírez Rodríguez y del Director General de Administración, Salec Velázquez Nande, emite el siguiente: -----

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-004-2018**

**PRIMERO.** Se autoriza llevar a cabo la Adjudicación Directa para la contratación de seguros de vida para los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco con la compañía aseguradora INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V. quien ofertó el costo más bajo y las condiciones más favorables para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por la cantidad de \$90,047.60 (noventa mil, cuarenta y siete pesos 60/100 moneda nacional), por una vigencia de 1 (un) mes, a partir de las 12:00 (doce) horas del día 16 (dieciséis) del mes de mayo de 2018 (dos mil dieciocho) hasta las 12:00 (doce) horas del día 16 (dieciséis) de junio de 2018 (dos mil dieciocho). -----

**SEGUNDO.** Se faculta a la Dirección General de Administración por conducto de su titular, para que gestione los trabajos inherentes para cumplimentar la contratación del seguro de vida para los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. -----

**TERCERO.** Se faculta a la Dirección General de Asuntos Jurídicos por conducto de su titular, para que lleve a cabo la formalización contractual con el proveedor del seguro de vida INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V., en los términos y condiciones plasmados en este acuerdo y con apego a la legislación vigente aplicable. -----







GOBIERNO  
DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

**CUARTO.** Se faculta a la Dirección General de Administración, por conducto de su titular, para que informe al Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la presente adquisición del seguro de vida para los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. -----

**QUINTO.** Se faculta a la Dirección General de Administración por conducto de su titular, para que, una vez recabadas las firmas correspondientes de quienes suscriben el presente acuerdo así como el contrato ordenado en el acuerdo tercero de este documento, remita la información necesaria al área correspondiente, para que sean digitalizados y publicados en el portal de transparencia [www.asej.gob.mx](http://www.asej.gob.mx), correspondiente a la información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente reunión, siendo las 14:15 (catorce horas con quince minutos) de la fecha de su inicio y firmando la misma, quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

**MTRO. ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**SALEC VELAZQUEZ NANDE**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

ACTA CIRCUNSTANCIADA. ADJUDICACIÓN DIRECTA AD-004-2018. Contratación seguros de Vida.  
SVN/RCR Pág. 07 de 07.

